

# INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

## LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: “**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”. (Subrayado fuera de texto original)

Procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro contrato a que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

**OBJETO:** “Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una organización sin ánimo de lucro para la implementación de actividades de restauración activa en zonas de recarga hídrica en los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Albán.”.

### PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
\$382.544.503	Mínimo el 30% del valor requerido (\$114.763.351)

**CRONOGRAMA:** El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir de las 8:00 am del día 25 de enero de 2018 y hasta las 9:00 am del día viernes 26 de enero de 2018 y se deberán presentar en horarios de oficina en la Sede central de CORPONARIÑO en la Ciudad de Pasto Oficina Jurídica.

No se considerará ninguna manifestación de interés que se radique de manera diferente a la aquí indicada y en sitio o dependencia diferente.

### REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio.
2. Que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. Para lo cual deberá allegar el certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días, y se verificará esta condición.

3. Encontrarse inscritas en el SECOP 2, de conformidad con lo establecido en el decreto 92 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad.

### **PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

### **CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO**

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

#### **CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En el departamento de Nariño, se viene evidenciando la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de fuentes abastecedoras de acueductos comunitarios; lo cual es originado principalmente por la deforestación indiscriminada de los reductos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

Así mismo, se identifica que dicha problemática, se relaciona con escasos procesos de rehabilitación de coberturas vegetales, débiles estrategias de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas estratégicos.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de *“...La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento...”*

En este contexto, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que *“Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:*

- a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.*
- b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.*

- c) *En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.*

*Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos”.*

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en cuencas, que por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

De acuerdo a lo mencionado, CORPONARIÑO formuló el proyecto – “Implementación de actividades de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA)”, con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos Por un nuevo país” (Ley 1753 de 2015), a través de su Plan de Acción Institucional – PAI 2016 – 2019, en el cual se ha establecido una meta para el cuatrienio de 256 hectáreas destinadas a generar acciones de protección y recuperación del recurso hídrico a través de procesos de restauración ecológica aplicando Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) como Reforestación para la Restauración (RPR), priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

De esta manera, para la vigencia 2018 se priorizaron los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Alban, ya que según el escenario tendencial y la zonificación ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas de los Rios Guaitara, Juanambu y Mayo POMCAS - 2017, muestra más de 771,62 hectáreas bajo el uso de protección, como se muestra en la siguiente tabla:

Municipios	Área / Ha	Uso	Fuente	Cuenca
EL TABLON	16643,13	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Juanambú
FUNES	11389,41	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Guaitara
CONSACA	5440,19	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Guaitara
LA UNION	4330,12	PRESERVACION, RESTAURACION PARA LA CONSERVACION, RESTAURACION PARA PRESERVACION, RESTAURACION PARA USO SOSTENIBLE	Zonificación POMCA	Rio Mayo
YACUANQUER	2636,43	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Guaitara
SANDONA	2266,72	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Guaitara
ARBOLEDA	<b>2121,05</b>	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Juanambú
LA FLORIDA	1552,37	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Guaitara y Juanambú
ALBAN	<b>832,81</b>	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Juanambú
SAN BERNARDO	<b>771,62</b>	PROTECCION	Escenario Tendencial POMCA	Rio Juanambú
<b>TOTAL</b>	<b>47983,85</b>			

Ante esta situación, con el actual proyecto se pretende involucrar a los diferentes actores sociales mediante talleres de sensibilización ambiental enfocados a la restauración ecológica, que permitan la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades se deben empoderar de las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico. Adicionalmente se desarrollaran conjuntamente actividades de restauración ecológica con herramientas de manejo del paisaje.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

Dado a lo anterior, y contemplando el Decreto 0092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, las zonas de recarga hídrica, de manera tal que se contribuya significativamente a los procesos de rehabilitación ecológica que adelanta CORPONARIÑO en la cuenca del Río Guáitara, Juanambú y Mayo.

En ese sentido se hace necesario la suscripción de un convenio de asociación, para el establecimiento de 76 hectáreas con coberturas vegetales en zonas de recarga hídrica en las cuencas de los ríos Guáitara, Juanambú y Mayo, además de adelantar procesos de sensibilización y educación ambiental para la protección y conservación de zonas de importancia ecosistémica en los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Albán.

**2.1 Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una organización sin ánimo de lucro para la implementación de actividades de restauración activa en zonas de recarga hídrica en los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Alban.

## 2.2 Obligaciones del contratista:

1. El contratista deberá hacer la entrega de un plan de trabajo, cronograma de actividades detallado, verificar las condiciones de los predios a intervenir y realizar la respectiva georreferenciación.
2. Realizar la identificación y selección de áreas estratégicas para el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de 76 hectáreas con coberturas vegetales para conservación y protección de fuentes hídricas, aplicando herramientas de manejo del paisaje - HMP como Reforestación para la restauración - RPR. La selección definitiva de beneficiarios y predios estará supeditada al análisis y los lineamientos generales de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.
3. Identificar 27 organizaciones de base, quienes serán los beneficiarios y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipios	Hectáreas a Restaurar	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres por Organización de Base
EL TABLON	9	2	9
FUNES	9	2	9
CONSACA	9	2	9
LA UNION	9	2	9
YACUANQUER	9	2	9
SANDONA	9	2	9
ARBOLEDA	9	2	9
LA FLORIDA	5	2	6
ALBAN	4	2	3
SAN BERNARDO	4	2	3
TOTAL	76	20	75

4. El contratista deberá convocar y realizar 75 talleres de capacitación ambiental a los beneficiarios del proyecto, enfocados al manejo del recurso hídrico, establecimiento, protección y mantenimiento de coberturas vegetales. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler de ayudas audiovisuales para la realización del mismo). Cada taller deberá contar con mínimo 30 asistentes del área de influencia del proyecto.

5. Aportar la suma de un mínimo del 30% del valor requerido para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
6. Abrir una cuenta bancaria con el número del convenio de asociación para el manejo adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo al plan de inversión anexo al presente estudio previo
7. Establecer, aislar y realizar el mantenimiento de 76 hectáreas en Reforestación para la Restauración - RPR, en zonas de alta significancia hídrica en los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Alban, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en el convenio y conforme al cuadro de ejecución presupuestal anexo
8. Con el aporte en efectivo de CORPONARIÑO, el contratista dará estricto cumplimiento a cada una de las actividades contempladas en el Plan de Inversión anexo, desarrollando para ello las siguientes labores:

**a) Establecimiento:**

- **Adecuación de Terrenos.** Se entiende por esta actividad el acondicionamiento de la zona para el establecimiento de coberturas, es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.
- **Trazado.** Esta actividad está relacionada con la disposición de las plantas a ser establecidas, para lo cual se realiza el marcado en que éstas quedarán ubicadas finalmente.
- Para la Reforestación para la Restauración (RPR); en terrenos inclusive con pendientes superiores al 25%, el trazado se realizará en forma manual siguiendo curvas de nivel a 3 bolillo, a una distancia de 3 x 3 x 3 m, lineales y entre plantas con no menos de 1.278 plántulas/ha y en terrenos con pendientes inferiores se realizara el trazado en cuadrado con distancias de 3.0 x 3.0 metros lineales y entre plantas con no menos de 1.111 Plántulas por ha. Además se realizará la siembra de plántulas en cerca viva a tres metros de distancia entre los postes del aislamiento con el fin de remplazar en el tiempo la posteadura que ha sufrido deterioro.
- **Plateo.** Se entiende por plateo el despeje y eliminación de malezas en el área circundante en donde se plantarán los árboles y en donde previamente han sido definido el trazo; el diámetro del plato será de 0,60 metros, dependiendo las características de la zona.
- **Ahoyado.** Es realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol, el que deberá estar ubicado en el centro del plato previamente realizado, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 mts de profundidad.
- **Aplicación hidrotenedor.** Se realizará la aplicación 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada de hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla del hoyo a plantar.
- **Fertilización (Aplicación).** Una vez realizado el ahoyado de la plantación deberá ser incorporado a éste 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.

- **Recolección De Desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deben ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.

#### **b) Aislamiento.**

- **Postería.** De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar postería de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:
- **Postes:** En madera rolliza de 10 a 17 cm de diámetro y cuadrada mayor o igual a 10 cm por cada cara y que deberá venir previamente inmunizada o de características similares previo aprobación por parte de supervisión.
- **Instalación.** Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.
- **Distancia:** entre postes de 2.5 metros.
- **Pie De Amigo:** Cada 30 metros y dos en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocara haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo.
- **Inmunización:** Se deberá aplicar a la sección del poste que se hinca aceite quemado, brea o vareta a fin de garantizar la mayor durabilidad del mismo. No se aceptaran postes con fisuras significativas (rajaduras) en su sección transversal.
- **Longitud:** 2 m.
- **Trazado.** El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la perdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.
- **Ahoyado para postes:** Veinte (20) centímetros de diámetro x 40 centímetros de profundidad.
- **Hincado, templado y grapado.**
- **Alambre de púa:** Calibre 14".
- **Número de hilos:** Tres (3) hilos.
- **Grapas:** Una pulgada y cuarto (1 ¼").
- **Alambrado.** Se trabajara con alambre de púa calibre 14" el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.30 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas; para efectos de evitar el robo del alambre, se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.
- **Recolección de desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deben ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.

#### **c) Mantenimiento**

Dicha actividad se realizara a partir del cuarto (4) mes, contemplando los siguientes aspectos:

- **Limpias.** Se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los arboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.

- **Fertilización (Aplicación).** Al momento de realizar la limpia de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno.
  - **Reposición (Replante):** Para cada lote plantado se replantarán en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida.
  - **Recolección De Desechos.** Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de basuras.
9. Efectuar el transporte interno de los materiales e insumos necesarios para el normal cumplimiento de las actividades hasta el sitio definitivo donde se realizarán las actividades de establecimiento.
  10. Verificar que las labores de preparación de terreno, trazado, ahoyado, aislamiento, plateo, siembra y mantenimiento de las coberturas vegetales en cada uno de los predios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
  11. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
  12. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
  13. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados o no ejecutados.
  14. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental y la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico de CORPONARIÑO.
  15. Presentar informes financieros mensuales y uno final, los cuales tendrán que ser avalados por un contador público, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional vigente.
  16. **IMAGEN INSTITUCIONAL:** El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
  17. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración y el establecimiento de 76 hectáreas de restauración con plena ejecución del plan de inversión.
  18. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
  19. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

### **2.3 Obligaciones de CORPONARIÑO:**

1. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar los desembolsos de acuerdo con los giros programados en la forma de pago previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
3. Realizar la supervisión para el establecimiento de 76 hectáreas con coberturas vegetales en zonas de recarga hídrica en los municipios de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Alban.
4. Aportar la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$382.576.130).
5. Desembolsar los recursos en una cuenta bancaria que se abrirá con el número del convenio de asociación, legalmente constituida de acuerdo a los requerimientos de contratación de CORPONARIÑO.
6. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, IVAN MUÑOZ GARCIA o a quien haga sus veces.

**2.4 Plazo:** diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.5 Clase del convenio a celebrarse:** convenio de asociación.

**2.6 Lugar de ejecución o entrega:** Municipio de La Unión, Sandoná, Consacá, La Florida, Yacuanquer, Tuquerres, El Tablón, San Bernardo, Arboleda y San José de Albán.

**2.7 Metodología:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará las actividades propuestas como: apoyo y asistencia en la localización y selección de predios de acuerdo a los requerimientos del proyecto: preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, transporte interno de insumos, replante, limpiezas, mantenimiento y aislamiento respectivo, con total autonomía teniendo en cuenta que estas actividades no están subordinadas a la Corporación Autónoma Regional; no obstante lo anterior CORPONARIÑO deberá brindar la orientación técnica necesaria a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quien definirá las acciones tendientes a la correcta ejecución del convenio, mediante el seguimiento realizado por el supervisor.

## **2.8 Resultados esperados:**

1. Generar procesos de rehabilitación de áreas disturbadas a través de la reintroducción de material vegetal, e implementación de acciones de educación ambiental dirigidas a la protección del recurso hídrico.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional.
3. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto "Implementación de acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (Art. 216 Ley 1450/11 TUA)".
4. Contribución en el cumplimiento de las metas nacionales, establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo de 210.000 hectáreas en proceso de restauración.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**